



Resultados del CBD SBSTTA-28

Análisis del Caucus de Mujeres del CBD

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico desempeña un papel fundamental en la configuración de las pruebas, las directrices y los fundamentos técnicos que sustentan las decisiones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En la 28.ª sesión del SBSTTA, esto incluyó el examen del Informe Mundial y el Marco de Seguimiento, la Evaluación de la IPBES sobre las Empresas y la Biodiversidad, las nuevas directrices mundiales sobre la gestión sostenible de la vida silvestre, la revisión estratégica del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas y la labor científica y técnica sobre la biodiversidad marina y costera.

En estos debates, importantes cuestiones de género, derechos humanos, conocimiento y equidad quedaron integradas en temas que a menudo se tratan principalmente como científicos o técnicos: qué se considera evidencia y qué conocimiento se reconoce; cómo se mide el progreso; cómo se registran los impactos diferenciados; qué salvaguardias acompañan a la orientación técnica; y si las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales son reconocidas como poseedoras de conocimiento y contribuyentes a la gobernanza de la biodiversidad. Este análisis del Caucus de Mujeres del CDB examina algunos resultados del SBSTTA-28 desde esta perspectiva de género y justicia, destacando tanto los avances como los problemas que siguen sin resolverse a medida que las recomendaciones avanzan hacia la COP17.

Colaboradores: Amelia Arreguín Prado, Berta Medrano, Cristina Eghenter, Joyce Peshu, Laura Bermúdez, Meenal Tatpati y Pamela Tapia Díaz

Agosto de 2026

PUNTO 3. PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REVISIÓN.

¿DE QUÉ TRATABA EL ARTÍCULO?

En la decisión 15/6, la Conferencia de las Partes adoptó un enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión, que incluyó la realización de una revisión mundial de los progresos colectivos en la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (KMGBF). En la decisión 16/32, la Conferencia de las Partes adoptó posteriormente los procedimientos para realizar la revisión mundial y proporcionó orientación para la preparación de un Informe Mundial sobre los progresos colectivos, que servirá como insumo para la revisión.

El punto 3, relativo a la revisión global del progreso colectivo, fue examinado conjuntamente por la vigésimo octava reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA-28) y la séptima reunión del Órgano Subsidiario de Aplicación (SBI-7). En el marco de este proceso, el SBSTTA-28 se centró en la evaluación científica y técnica que sustenta el Informe Global y sus conclusiones, así como en consideraciones conexas relativas al Marco de Seguimiento y al posible establecimiento de un Grupo Especial de Expertos Técnicos (AHTEG).

El resumen y los mensajes clave del Informe Mundial, elaborados por la Secretaría con el asesoramiento del Grupo Asesor Científico y Técnico Especial (AHSTAG), indicaron que la aplicación del Marco de Referencia para la Biodiversidad de Kush-Meghna (KMGBF) presenta deficiencias en varios aspectos, especialmente en lo que respecta a las causas de la pérdida de biodiversidad; que la ambición colectiva reflejada en las metas nacionales sigue siendo insuficiente; y que los medios de implementación disponibles no se corresponden con las necesidades identificadas. Las conclusiones también señalaron la limitada presentación de informes y la escasa aplicación del enfoque integral de la sociedad, el enfoque basado en los derechos humanos y la implementación con perspectiva de género, en particular la Meta 23, así como deficiencias en la incorporación de varios elementos cualitativos del Marco en las metas nacionales.

¿CUÁLES FUERON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

El borrador final de la recomendación se reestructuró en torno a los encabezados de los mensajes clave del Informe Mundial, aunque no a su redacción específica, dado que varias Partes destacaron que el Informe Mundial no es un documento negociado. No obstante, el texto ofrece mayor detalle sobre la implementación y otras deficiencias, incluidos elementos sobre el enfoque de toda la sociedad, la gobernanza equitativa, la perspectiva de género, la participación y los conocimientos tradicionales, aspectos que también se destacaron en la posición del caucus de mujeres y en la presentación inicial. Bajo el encabezado de "toda la sociedad", el párrafo 5 identifica deficiencias en el alcance y la cobertura de las metas nacionales relacionadas, entre otras cuestiones, con los derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos, los conocimientos tradicionales, la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales y la gobernanza de la biodiversidad con perspectiva de género. Las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes a la implementación del KMGBF se reconocen en el párrafo 4, mientras que el párrafo 5(i) reconoce las limitaciones que enfrentan para acceder a los medios de implementación. Sin embargo, las referencias a la Sección C del KMGBF y al enfoque de toda la sociedad permanecen entre paréntesis en el párrafo 5(ii).

PUNTO 3. PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REVISIÓN.

¿DE QUÉ TRATABA EL ARTÍCULO?

En la decisión 15/6, la Conferencia de las Partes adoptó un enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión, que incluyó la realización de una revisión mundial de los progresos colectivos en la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (KMGBF). En la decisión 16/32, la Conferencia de las Partes adoptó posteriormente los procedimientos para realizar la revisión mundial y proporcionó orientación para la preparación de un Informe Mundial sobre los progresos colectivos, que servirá como insumo para la revisión.

El punto 3, relativo a la revisión global del progreso colectivo, fue examinado conjuntamente por la vigésimo octava reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA-28) y la séptima reunión del Órgano Subsidiario de Aplicación (SBI-7). En el marco de este proceso, el SBSTTA-28 se centró en la evaluación científica y técnica que sustenta el Informe Global y sus conclusiones, así como en consideraciones conexas relativas al Marco de Seguimiento y al posible establecimiento de un Grupo Especial de Expertos Técnicos (AHTEG).

El resumen y los mensajes clave del Informe Mundial, elaborados por la Secretaría con el asesoramiento del Grupo Asesor Científico y Técnico Especial (AHSTAG), indicaron que la aplicación del Marco de Referencia para la Biodiversidad de Kush-Meghna (KMGBF) presenta deficiencias en varios aspectos, especialmente en lo que respecta a las causas de la pérdida de biodiversidad; que la ambición colectiva reflejada en las metas nacionales sigue siendo insuficiente; y que los medios de implementación disponibles no se corresponden con las necesidades identificadas. Las conclusiones también señalaron la limitada presentación de informes y la escasa aplicación del enfoque integral de la sociedad, el enfoque basado en los derechos humanos y la implementación con perspectiva de género, en particular la Meta 23, así como deficiencias en la incorporación de varios elementos cualitativos del Marco en las metas nacionales.

¿CUÁLES FUERON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

El borrador final de la recomendación se reestructuró en torno a los encabezados de los mensajes clave del Informe Mundial, aunque no a su redacción específica, dado que varias Partes destacaron que el Informe Mundial no es un documento negociado. No obstante, el texto ofrece mayor detalle sobre la implementación y otras deficiencias, incluidos elementos sobre el enfoque de toda la sociedad, la gobernanza equitativa, la perspectiva de género, la participación y los conocimientos tradicionales, aspectos que también se destacaron en la posición de la WC y en la presentación inicial. Bajo el encabezado de "toda la sociedad", el párrafo 5 identifica deficiencias en el alcance y la cobertura de las metas nacionales relacionadas, entre otras cuestiones, con los derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos, los conocimientos tradicionales, la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales y la gobernanza de la biodiversidad con perspectiva de género. Las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes a la implementación del KMGBF se reconocen en el párrafo 4, mientras que el párrafo 5(i) reconoce las limitaciones que enfrentan para acceder a los medios de implementación. Sin embargo, las referencias a la Sección C del KMGBF y al enfoque de toda la sociedad permanecen entre paréntesis en el párrafo 5(ii).

No hubo apoyo para reabrir el Marco de Seguimiento. Las Partes mantuvieron una postura firme respecto a no añadir nuevos indicadores principales y conservar el Marco de Seguimiento vigente hasta 2030. Solo una Parte solicitó abiertamente un indicador principal para la Meta 23 durante la primera sesión plenaria, lo cual ya se había solicitado en la presentación inicial de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Se aprobaron los términos de referencia del Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEAT) con especial atención a los metadatos y las metodologías para el uso de los indicadores existentes.

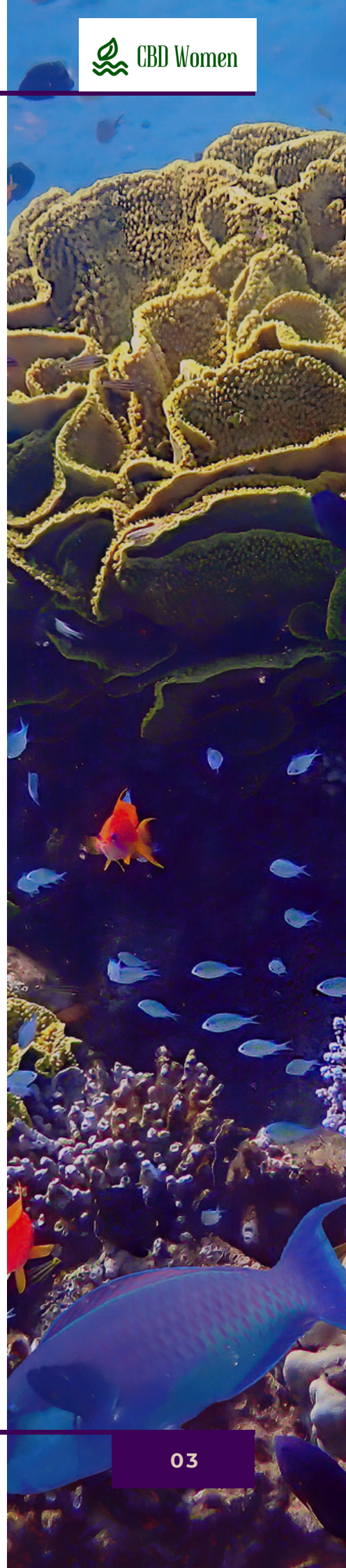
Otro avance fue el uso cada vez mayor de la formulación “actores distintos de los gobiernos nacionales” en lugar de referencias explícitas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes. Esta terminología tiene su origen en la decisión 16/32 en el contexto de los compromisos de presentación de informes por parte de actores distintos de los gobiernos nacionales.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

El borrador de la recomendación incluye un lenguaje que reconoce las brechas relacionadas con la gobernanza de la biodiversidad con perspectiva de género, los derechos, el conocimiento tradicional y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y otras personas sujetas de derechos. Esto refuerza la idea de que el progreso colectivo en la implementación del Marco de Gobernanza de la Biodiversidad de Kutch (KMGBF) no puede evaluarse únicamente a través de los aspectos cuantitativos de las metas, sino que también debe tener en cuenta elementos y consideraciones cualitativas, especialmente los enfoques que abarcan a toda la sociedad, tienen en cuenta el género y se basan en los derechos humanos, tal como se establece en la Sección C del Marco. El hecho de que muchos elementos cualitativos y consideraciones de la Sección C no se reflejen adecuadamente en las metas nacionales es particularmente significativo, ya que sugiere que consideraciones como el género, los derechos y la equidad corren el riesgo de perderse en la transición de los compromisos globales a la implementación nacional.

En la COP17, una prioridad clave será resolver la ambigüedad del texto entre paréntesis sobre las consideraciones de la Sección C. También será importante alcanzar un consenso sobre el mantenimiento de referencias explícitas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes cuando sus derechos, funciones y contribuciones específicas sean relevantes, y eliminar la propuesta de una categoría más amplia de “actores distintos de los gobiernos nacionales”, que haría invisibles a los titulares de derechos y a los grupos de interés en disposiciones operativas cruciales.

La decisión de mantener el Marco de Seguimiento vigente hasta 2030 también implica que el fortalecimiento de la rendición de cuentas para la Meta 23 dependerá del uso eficaz de la estructura de seguimiento existente y de garantizar que la implementación con perspectiva de género siga siendo visible en la Revisión Global. En este contexto, será particularmente importante integrar las conclusiones de la revisión de mitad de período del Plan de Acción de Género con las conclusiones de la Revisión Global, de modo que los avances y las deficiencias en la implementación con perspectiva de género se reflejen en la evaluación general del progreso colectivo en el marco del KMGBF.



No hubo apoyo para reabrir el Marco de Seguimiento. Las Partes mantuvieron una postura firme respecto a no añadir nuevos indicadores principales y conservar el Marco de Seguimiento vigente hasta 2030. Solo una Parte solicitó abiertamente un indicador principal para la Meta 23 durante la primera sesión plenaria, lo cual ya se había solicitado en la presentación inicial de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Se aprobaron los términos de referencia del Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEAT) con especial atención a los metadatos y las metodologías para el uso de los indicadores existentes.

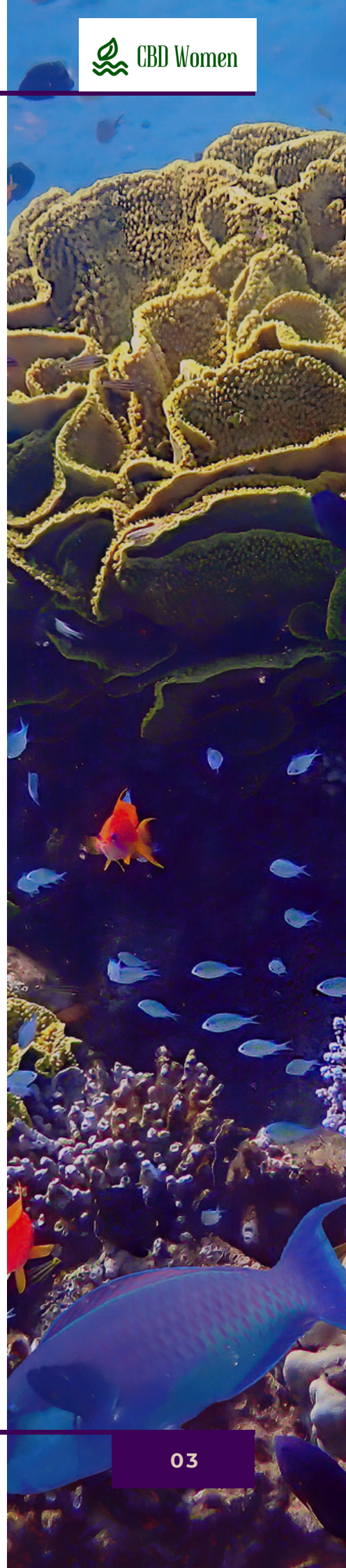
Otro avance fue el uso cada vez mayor de la formulación “actores distintos de los gobiernos nacionales” en lugar de referencias explícitas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes. Esta terminología tiene su origen en la decisión 16/32 en el contexto de los compromisos de presentación de informes por parte de actores distintos de los gobiernos nacionales.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

El borrador de la recomendación incluye un lenguaje que reconoce las brechas relacionadas con la gobernanza de la biodiversidad con perspectiva de género, los derechos, el conocimiento tradicional y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y otros titulares de derechos. Esto refuerza la idea de que el progreso colectivo en la implementación del Marco de Gobernanza de la Biodiversidad de Kutch (KMGBF) no puede evaluarse únicamente a través de los aspectos cuantitativos de las metas, sino que también debe tener en cuenta elementos y consideraciones cualitativas, especialmente los enfoques que abarcan a toda la sociedad, tienen en cuenta el género y se basan en los derechos humanos, tal como se establece en la Sección C del Marco. El hecho de que muchos elementos cualitativos y consideraciones de la Sección C no se reflejen adecuadamente en las metas nacionales es particularmente significativo, ya que sugiere que consideraciones como el género, los derechos y la equidad corren el riesgo de perderse en la transición de los compromisos globales a la implementación nacional.

En la COP17, una prioridad clave será resolver la ambigüedad del texto entre paréntesis sobre las consideraciones de la Sección C. También será importante alcanzar un consenso sobre el mantenimiento de referencias explícitas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes cuando sus derechos, funciones y contribuciones específicas sean relevantes, y eliminar la propuesta de una categoría más amplia de “actores distintos de los gobiernos nacionales”, que haría invisibles a los titulares de derechos y a los grupos de interés en disposiciones operativas cruciales.

La decisión de mantener el Marco de Seguimiento vigente hasta 2030 también implica que el fortalecimiento de la rendición de cuentas para la Meta 23 dependerá del uso eficaz de la estructura de seguimiento existente y de garantizar que la implementación con perspectiva de género siga siendo visible en la Revisión Global. En este contexto, será particularmente importante integrar las conclusiones de la revisión de mitad de período del Plan de Acción de Género con las conclusiones de la Revisión Global, de modo que los avances y las deficiencias en la implementación con perspectiva de género se reflejen en la evaluación general del progreso colectivo en el marco del KMGBF.



PUNTO 4. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA INTERGUBERNAMENTAL CIENTÍFICO-NORMATIVA SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS.

¿DE QUÉ TRATABA EL ARTÍCULO?

Este punto examinó cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), con especial atención a la Evaluación de la IPBES sobre Empresas y Biodiversidad, recientemente adoptada, y sus implicaciones para la aplicación del Convenio y el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (KMGBF). La Evaluación es particularmente relevante para las Metas 14, 15, 16, 18 y 19, que abordan la integración de la biodiversidad en la toma de decisiones, los impactos y las dependencias empresariales, el consumo sostenible, los incentivos perjudiciales y el financiamiento de la biodiversidad.

Se invitó al SBSTTA-28 a examinar la Evaluación y su relevancia para la aplicación del Convenio y el KMGBF, así como la futura cooperación entre el CDB y la IPBES y el posible desarrollo de capacidades y el apoyo técnico relacionados con la biodiversidad y los negocios.

¿CUÁLES FUERON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

El resultado supuso un avance hacia una gobernanza pública más sólida de las empresas y la biodiversidad, si bien dejó sin resolver varias cuestiones políticamente importantes para la COP17. Una de las principales tensiones en las negociaciones giró en torno a si la implementación debía basarse principalmente en la acción voluntaria y la divulgación por parte de las empresas, o si los gobiernos debían establecer y aplicar marcos normativos, legales y regulatorios capaces de modificar el comportamiento empresarial y de responsabilizar a las empresas e instituciones financieras por sus impactos en la biodiversidad.

La recomendación alienta a las Partes a crear o fortalecer entornos propicios para prácticas empresariales sostenibles, incluso mediante marcos normativos, legales y regulatorios que puedan incentivar o exigir acciones a las empresas e instituciones financieras, junto con una mayor transparencia y divulgación de los impactos, dependencias, riesgos y oportunidades relacionados con la biodiversidad. El texto también insta encarecidamente a las empresas, instituciones financieras y otros agentes financieros a utilizar los métodos existentes para medir y, con sujeción a los límites establecidos, gestionar y divulgar sus impactos y dependencias en materia de biodiversidad.

La recomendación vincula además la actividad empresarial con la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, la información de secuencias digitales y los conocimientos tradicionales asociados. Asimismo, promueve una mayor cooperación entre el CDB y la IPBES, y propone el desarrollo de capacidades y la orientación técnica, en particular para los países en desarrollo, a fin de apoyar la integración de la biodiversidad en el sector empresarial y financiero.

Sin embargo, varias cuestiones siguen sin resolverse. Incluso el grado de respaldo a la Evaluación de Negocios y Biodiversidad permanece incierto (desde “acoge con beneplácito” hasta “toma nota con aprecio”). De manera más sustancial, el lenguaje relativo al fortalecimiento y la aplicación de los marcos regulatorios, las acciones empresariales obligatorias, la divulgación, la gestión de impactos y las obligaciones de reparto de beneficios sigue sujeto a negociación. Durante el grupo de contacto, las Partes también eliminaron el texto propuesto que instaba explícitamente a las empresas a integrar información sobre los impactos y las dependencias de la biodiversidad en la toma de decisiones y las decisiones de inversión.

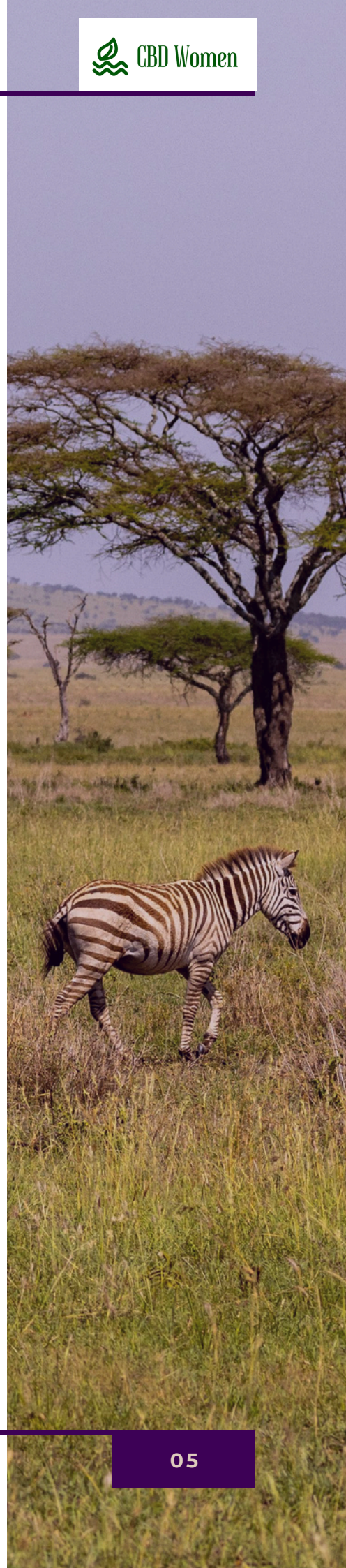
Por lo tanto, la COP17 deberá resolver tanto el grado de reconocimiento otorgado a la Evaluación de la IPBES como la medida en que sus conclusiones se traducen en mayores expectativas para los gobiernos, las empresas y las instituciones financieras.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

El reconocimiento de una regulación gubernamental más estricta es de suma importancia. Los impactos empresariales sobre la biodiversidad también afectan a las personas, sus derechos, sus medios de subsistencia y sus territorios, y estos impactos no se distribuyen equitativamente. Las mujeres, en particular las indígenas, las pertenecientes a comunidades locales y afrodescendientes, las rurales y aquellas cuyos medios de subsistencia dependen directamente de la biodiversidad, pueden sufrir impactos diferenciados derivados de las actividades extractivas, el cambio de uso de la tierra, la contaminación, la degradación de los ecosistemas y la pérdida de acceso a los recursos naturales. Un marco que se centre únicamente en los riesgos y dependencias corporativas de la biodiversidad corre el riesgo de pasar por alto quiénes soportan los costos sociales y ecológicos de las actividades empresariales, quiénes se benefician de ellas y quiénes tienen el poder de influir en las decisiones que las generan.

No obstante, el resultado sigue siendo insuficiente desde una perspectiva de género y justicia. La divulgación de los impactos sobre la biodiversidad es importante, pero no es lo mismo que prevenir daños, realizar la debida diligencia, proporcionar reparación o modificar las decisiones de inversión. Asimismo, incentivar la acción empresarial no sustituye la obligación de los gobiernos de que las empresas y las instituciones financieras identifiquen, prevengan, mitiguen y remedien los impactos adversos sobre la biodiversidad y los derechos humanos en todas sus operaciones, cadenas de valor y carteras. Las referencias a la distribución justa y equitativa de los beneficios también son relevantes: los acuerdos de distribución de beneficios deben reconocer los derechos, el conocimiento y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, y garantizar su participación efectiva en las decisiones relativas al uso de los recursos genéticos, la información de secuencias digitales y el conocimiento tradicional asociado.

Para la COP17, la prioridad debe ser, por lo tanto, mantener y fortalecer las dimensiones regulatorias y de rendición de cuentas del resultado del SBSTTA. Las Partes deben respaldar marcos normativos, legales y regulatorios eficaces; ir más allá de la medición y divulgación de impactos para prevenirlos, reducirlos y remediarlos; garantizar que la información sobre biodiversidad sirva de base para la toma de decisiones corporativas y financieras; y vincular la rendición de cuentas de las empresas con los derechos humanos, la igualdad de género, las salvaguardias, el acceso a la información, la participación y el acceso a la reparación. También se debe prestar especial atención a la capacidad de los países en desarrollo para regular las empresas transnacionales y las instituciones financieras, de modo que la responsabilidad de abordar los impactos en la biodiversidad no recaiga sobre los países y las comunidades con menos recursos.



PUNTO 6. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA FAUNA SILVESTRE

¿DE QUÉ TRATABA EL ARTÍCULO?

El punto 6 se refería al desarrollo de la primera guía mundial del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) sobre la gestión sostenible de la fauna silvestre, aplicable a múltiples especies y prácticas. Amplía el alcance de la guía anterior del CDB, que se centraba principalmente en el sector de la carne de animales silvestres, para abarcar los sistemas y actividades terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos, incluyendo la pesca, la recolección de plantas y hongos silvestres, la tala, la caza de animales, el comercio de fauna silvestre y el turismo basado en la fauna silvestre.

La COP16 dispuso la elaboración de directrices centradas en tres áreas principales: la toma de decisiones inclusiva y participativa; los sistemas de conocimiento múltiples y el reconocimiento de derechos; y la distribución equitativa de los costos y beneficios de la gestión de la vida silvestre. Estas directrices tienen como objetivo apoyar la implementación de varias metas del KMGBF, en particular las metas 4, 5, 6, 9, 10, 15, 21, 22 y 23.

El SBSTTA-28 recibió el encargo de examinar las directrices propuestas y su aplicación en las diferentes formas de uso y gestión de la fauna silvestre, así como el apoyo a la implementación y los posibles trabajos futuros en el marco del Convenio sobre el uso sostenible de la biodiversidad.

¿CUÁLES FUERON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico (SBSTTA-28) remitió a la COP17 la guía mundial voluntaria anexa sobre gestión sostenible de la vida silvestre para su adopción. Esta guía amplía significativamente el alcance y la aplicación práctica de la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en materia de gestión sostenible de la vida silvestre, si bien varias disposiciones políticamente delicadas permanecen entre paréntesis y su adopción definitiva se decidirá en la COP17.

La guía refuerza la atención a la coherencia de las políticas, la coordinación intersectorial, la sostenibilidad ecológica, el cambio climático, el conflicto entre humanos y vida silvestre, los delitos contra la vida silvestre, los riesgos zoonóticos, la restauración, el monitoreo y la gestión adaptativa. Reconoce el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión de la biodiversidad y mantiene disposiciones relativas a la gobernanza consuetudinaria, los derechos de tenencia y acceso, el conocimiento tradicional, el monitoreo comunitario y el consentimiento libre, previo e informado, cuando corresponda. La participación también se plantea como un enfoque que va más allá de la consulta e incluye la toma de decisiones compartida, la co-gestión y el codiseño, con el apoyo de medidas sobre el acceso a la información, el tiempo y los recursos adecuados para la participación, la representación, los mecanismos de reclamación y la gobernanza transparente.

La guía también aborda la distribución de costos y beneficios asociados con la conservación, el uso y la coexistencia de la vida silvestre. Incluye disposiciones sobre impactos diferenciados por género, participación y liderazgo de las mujeres, compensación y asistencia en el contexto de conflictos entre humanos y vida silvestre, asignación transparente de ingresos, mecanismos de quejas y reparación, y apoyo a empresas dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes. Las medidas destinadas a fortalecer la rendición de cuentas sobre los ingresos provenientes de la vida silvestre incluyen auditorías, divulgación de flujos de ingresos y protección contra represalias.

Sin embargo, varias disposiciones se debilitaron o permanecen sin resolver. El objetivo original de promover la “toma de decisiones inclusiva, con perspectiva de género y participativa” se redujo a “toma de decisiones inclusiva y participativa”. El encabezado que se refiere explícitamente a un enfoque basado en los derechos humanos permanece entre paréntesis, al igual que la disposición que reconoce los roles, conocimientos y prácticas de las mujeres y garantiza sus derechos y seguridad. El lenguaje relativo a los defensores de los derechos humanos ambientales y la violencia diferenciada por género también permanece sin resolver. Se eliminó “impactos distributivos” de la salvaguardia relativa a las principales intervenciones relacionadas con la vida silvestre; se eliminó la referencia al apoyo a “enfoques comunitarios y basados en los derechos” del párrafo de apoyo a la implementación; y “evaluar” permanece entre paréntesis en la disposición de monitoreo. No se obtuvo ningún requisito explícito para el monitoreo desagregado por género.

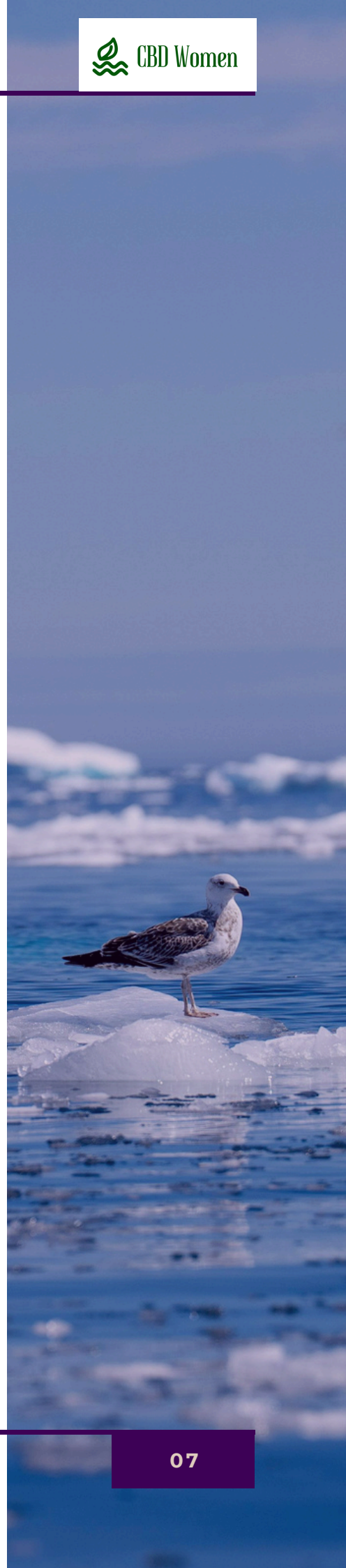
La implementación y sus medios siguen siendo cuestiones importantes. Si bien se alienta a las Partes a proporcionar desarrollo de capacidades, cooperación técnica, transferencia de tecnología y recursos financieros, en particular para los países en desarrollo, la recomendación no establece compromisos de financiamiento firmes. El proceso de consulta propuesto para un programa de trabajo más amplio sobre el uso sostenible de la biodiversidad también permanece pendiente. Por lo tanto, estas cuestiones, junto con las disposiciones pendientes relativas a los derechos y la igualdad de género, requerirán un análisis más profundo en la COP17.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

La guía supone un importante avance al reconocer que la gestión de la vida silvestre no es solo una cuestión ecológica o técnica, sino también una cuestión de derechos, conocimientos, gobernanza y distribución de costes y beneficios. Las disposiciones que reconocen los conocimientos tradicionales, la gobernanza consuetudinaria, los derechos de tenencia y acceso, el monitoreo comunitario, los impactos diferenciados por género y la participación y el liderazgo de las mujeres constituyen puntos de partida importantes para una gobernanza más equitativa de la vida silvestre. La participación que va más allá de la consulta, abarcando la toma de decisiones compartida, la co-gestión y el codiseño, es particularmente relevante para garantizar que quienes conviven con la vida silvestre, dependen de ella y contribuyen a su conservación puedan influir en las decisiones que les afectan.

Al mismo tiempo, algunas de las disposiciones más claras relacionadas con el género y los derechos siguen sin resolverse o se debilitaron durante las negociaciones. La eliminación del término «con perspectiva de género» del objetivo general sobre la toma de decisiones, junto con la inclusión entre paréntesis de la disposición que reconoce los roles, conocimientos y prácticas de las mujeres y garantiza sus derechos y seguridad, conlleva el riesgo de reducir la inclusión de las mujeres a la participación sin reconocer adecuadamente sus derechos, conocimientos y roles en la toma de decisiones. De igual modo, el enfoque basado en los derechos humanos que aún no se ha resuelto y la eliminación de las referencias a los impactos distributivos y a los enfoques comunitarios y basados en los derechos debilitan las salvaguardias en torno a la implementación.

La falta de resolución en el lenguaje sobre los defensores de los derechos humanos ambientales y la violencia de género es particularmente significativa. La violencia de género identifica un daño que debe ser reconocido, prevenido y remediado; no debe sustituirse por referencias generales a enfoques con perspectiva de género, que describen cómo deben diseñarse las acciones en lugar del daño en sí. No reconocer explícitamente los riesgos diferenciados puede debilitar la protección, el monitoreo, la rendición de cuentas y el acceso a la reparación, especialmente para las mujeres que defienden territorios, recursos y vida silvestre.



El carácter voluntario de las directrices y la ausencia de compromisos firmes sobre los medios de implementación también suscitan inquietudes en materia de justicia. La participación efectiva, el monitoreo comunitario, la compensación, las salvaguardias y la gobernanza equitativa requieren financiamiento, capacidad, tecnología e instituciones que funcionen correctamente. Sin un apoyo adecuado para la implementación, especialmente para los países en desarrollo y las instituciones comunitarias, existe el riesgo de que se generen expectativas más ambiciosas sin los recursos necesarios para implementarlas de manera equitativa.

Por lo tanto, para la COP17, las prioridades deberían incluir asegurar la adopción de las directrices, manteniendo y fortaleciendo sus fundamentos de género, derechos y rendición de cuentas; restablecer el reconocimiento explícito de la toma de decisiones con perspectiva de género y el enfoque basado en los derechos humanos; mantener el reconocimiento de los roles, el conocimiento, el liderazgo, los derechos y la seguridad de las mujeres; proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales y reconocer la violencia diferenciada por género; fortalecer las salvaguardias y el monitoreo; y garantizar financiamiento adecuado, desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología para la implementación.

PUNTO 7. NECESIDADES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO MUNDIAL DE BIODIVERSIDAD KUNMING-MONTREAL: REVISIÓN ESTRATÉGICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE ÁREAS PROTEGIDAS.

¿DE QUÉ TRATABA EL ARTÍCULO?

El Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas (PoWPA, por sus siglas en inglés) fue adoptado por la COP7 en 2004 como marco para apoyar el establecimiento y la gestión de áreas protegidas, así como la cooperación entre gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, la sociedad civil y otros actores. Si bien su implementación ha sido revisada en sucesivas reuniones de la Conferencia de las Partes, el Programa de Trabajo no se ha actualizado formalmente desde su adopción.

En virtud de la decisión 16/12, la COP16 solicitó a la Secretaría que realizara una revisión y un análisis estratégicos de los programas de trabajo del Convenio en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (KMGBF). Para el PoWPA, esto incluyó considerar cómo actualizar el Programa de Trabajo y armonizarlo con el KMGBF, en particular con la Meta 3, incluso mediante actividades complementarias para apoyar su implementación.

Por lo tanto, el SBSTTA-28 examinó la revisión estratégica y la propuesta de actualización del PoWPA, incluyendo su alcance y posible nombre; su alineación con las áreas protegidas, otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas (OECM) y los territorios indígenas y tradicionales; la conectividad ecológica; los enfoques de gobernanza e implementación; el monitoreo; los medios de implementación; y el apoyo técnico y científico.

¿CUÁLES FUERON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

La 28.^a sesión del SBSTTA presentó una actualización sustancial del Programa de Trabajo, alineándolo más claramente con el KMGBF y la Meta 3, si bien dejó varias cuestiones importantes sin resolver para la COP17. Las actividades complementarias propuestas amplían el enfoque del Programa más allá del modelo tradicional de áreas protegidas para reflejar las OECM, los territorios indígenas y tradicionales, la gobernanza, la conectividad ecológica, el monitoreo, la financiación y otras dimensiones de la implementación de la Meta 3.

El alcance y el posible cambio de nombre del Programa de Trabajo siguen en consideración. Las Partes debatieron si su nombre debería revisarse para reflejar mejor su alcance ampliado y cómo conceptos como “áreas protegidas y conservadas” deberían relacionarse con las áreas protegidas, las OCM, los territorios indígenas y tradicionales y otras formas de conservación. Estos debates plantearon interrogantes sobre si se requeriría una nueva definición y cómo se reconocerían los diferentes modelos de gobernanza y territorios.

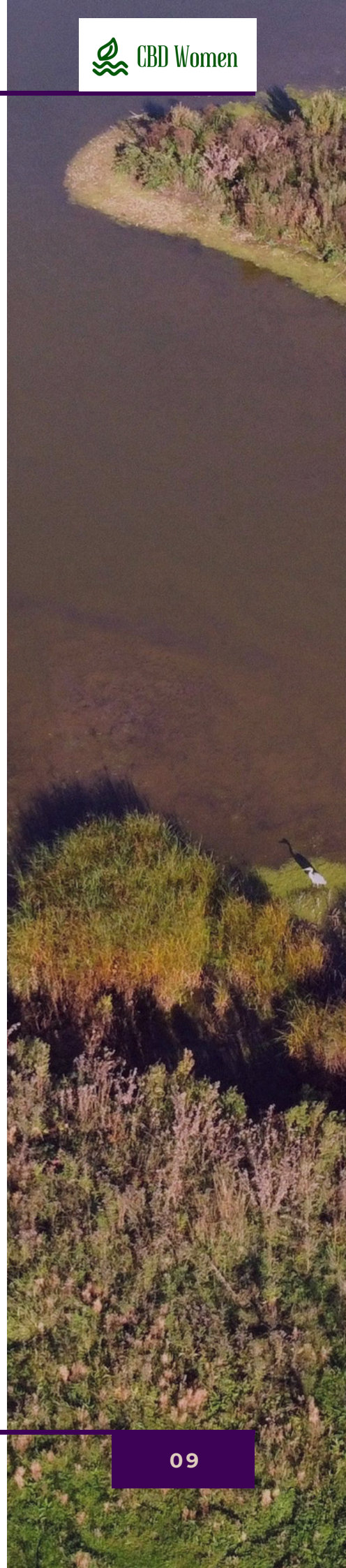
La conectividad ecológica surgió como otro tema importante de negociación. Entre las propuestas se incluyeron establecer la conectividad como un quinto elemento programático, abordarla mediante actividades transversales complementarias o considerar nuevas directrices en la COP18 a la luz de la experiencia de implementación y la próxima evaluación de la IPBES. No se alcanzó un consenso sobre el establecimiento de un nuevo elemento programático, por lo que el tema quedó pendiente de análisis.

La recomendación y las actividades complementarias mantienen disposiciones importantes relacionadas con la gobernanza y los derechos, incluyendo la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el consentimiento libre, previo e informado, los sistemas de gobernanza, el acceso a la justicia y elementos de un enfoque basado en los derechos humanos. Sin embargo, varias de estas disposiciones permanecen sin resolver. El párrafo 9, por ejemplo, incluye referencias a la Sección C del KMGBF, el Artículo 8(j), la participación plena, equitativa, inclusiva y efectiva, los sistemas de gobernanza indígenas, las mujeres, las niñas y los jóvenes, y los defensores de los derechos humanos ambientales, pero partes significativas del párrafo permanecen sin resolver.

La implementación con perspectiva de género también sigue en negociación. Las partes examinaron las referencias a la Meta 23, el Plan de Acción de Género, los indicadores desagregados por género o sexo y la violencia de género, manteniendo parte de este lenguaje y dejando otros elementos entre paréntesis. Las salvaguardias ambientales y sociales también permanecen sin resolver.

El documento aborda además los medios de implementación y el apoyo técnico. El texto considera la movilización de recursos financieros, en particular para los países en desarrollo; el apoyo continuo a la Comunidad de Práctica de la Meta 3; el apoyo de los centros regionales y subregionales de cooperación técnica y científica; y la recopilación de experiencias, información científica y buenas prácticas relacionadas con la implementación de la Meta 3. Sin embargo, las formulaciones relativas a la financiación, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades siguen siendo objeto de debate.

En general, la 28.^a sesión del SBSTTA impulsó el Programa de Acción para la Vida Silvestre (PoWPA) hacia un marco más amplio para la implementación de la Meta 3, que abarca no solo la cobertura de conservación, sino también la gobernanza, la conectividad, los derechos, el monitoreo y los medios de implementación. No obstante, la COP17 deberá resolver importantes cuestiones relativas al alcance del Programa, la conectividad ecológica, los derechos y las salvaguardias, la implementación con perspectiva de género y los recursos para su ejecución.



¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

La actualización propuesta es significativa porque amplía el Programa de Trabajo, pasando de un enfoque predominantemente técnico en la cobertura de áreas protegidas a una mayor atención a la gobernanza, los derechos, la participación, los territorios indígenas y tradicionales, el acceso a la justicia, las salvaguardias y la distribución de los impactos de la conservación. Esto es particularmente importante para las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que las decisiones relativas a las áreas protegidas, las medidas de conservación de áreas protegidas y otras medidas de conservación pueden afectar simultáneamente los derechos sobre la tierra y los recursos, los medios de subsistencia, las instituciones consuetudinarias, el acceso a los bienes comunes, los sistemas alimentarios, la movilidad y la participación política.

Sin embargo, la mera participación no garantiza una gobernanza de la conservación equitativa ni con perspectiva de género. Las mujeres pueden participar en la planificación de áreas protegidas, pero siguen enfrentándose a la inseguridad en sus derechos sobre la tierra y los recursos, una influencia limitada en la toma de decisiones, un acceso inadecuado a la información y a los mecanismos de reclamación, o una débil aplicación del consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Por consiguiente, los apartados restantes relativos al enfoque basado en los derechos humanos, los sistemas de gobernanza indígenas, las mujeres y las niñas, los defensores de los derechos humanos ambientales y las salvaguardias ambientales y sociales son de suma importancia. Sin estas protecciones, la conservación basada en áreas puede reproducir las mismas desigualdades y violaciones de derechos que la gobernanza equitativa, en el marco del Objetivo 3, pretende abordar.

El tratamiento del género en el monitoreo también requiere atención. Los datos desagregados por sexo pueden ayudar a identificar diferencias en la participación o los impactos, pero no equivalen a un monitoreo o una gobernanza con perspectiva de género. La implementación de la Meta 23 y del Plan de Acción de Género exige prestar atención no solo a quién participa, sino también a los derechos, el poder de decisión, el acceso a los recursos, los impactos diferenciados y las condiciones que permiten una participación significativa y efectiva.

La conectividad ecológica también tiene importantes implicaciones de género y justicia. Los corredores y la conservación a nivel de paisaje o paisaje marino pueden coincidir con territorios consuetudinarios, granjas, pastizales, bosques, pesquerías y bienes comunes. Para las mujeres pastoras, las mujeres que dependen de los bosques, las pescadoras y otras comunidades que dependen de los recursos, la planificación de la conectividad puede afectar directamente el acceso a las tierras y los recursos. Por lo tanto, debe ir acompañada de una planificación espacial basada en los derechos y con perspectiva de género, consentimiento libre, previo e informado (CLPI) cuando corresponda, participación significativa, salvaguardias y mecanismos de reclamación accesibles.

Finalmente, una implementación equitativa depende de medios adecuados para su aplicación. Ampliar las expectativas en torno a la gobernanza, el monitoreo, la conectividad y la participación sin la financiación, el desarrollo de capacidades, la transferencia de tecnología y la cooperación técnica correspondientes conlleva el riesgo de imponer responsabilidades adicionales de implementación a los países y comunidades en desarrollo que carecen de los recursos necesarios para cumplirlas.

Por lo tanto, para la COP17, la prioridad debe ser garantizar que el Programa de Trabajo actualizado ponga en pleno funcionamiento las dimensiones basadas en los derechos y con perspectiva de género de la Meta 3, incluso mediante un lenguaje contundente sobre el enfoque basado en los derechos humanos, el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), la gobernanza equitativa, la participación y la toma de decisiones significativas de las mujeres, las salvaguardias ambientales y sociales, los defensores de los derechos humanos ambientales, el seguimiento con perspectiva de género y los medios adecuados de implementación.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

La actualización propuesta es significativa porque amplía el Programa de Trabajo, pasando de un enfoque predominantemente técnico en la cobertura de áreas protegidas a una mayor atención a la gobernanza, los derechos, la participación, los territorios indígenas y tradicionales, el acceso a la justicia, las salvaguardias y la distribución de los impactos de la conservación. Esto es particularmente importante para las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que las decisiones relativas a las áreas protegidas, las medidas de conservación de áreas protegidas y otras medidas de conservación pueden afectar simultáneamente los derechos sobre la tierra y los recursos, los medios de subsistencia, las instituciones consuetudinarias, el acceso a los bienes comunes, los sistemas alimentarios, la movilidad y la participación política.

Sin embargo, la mera participación no garantiza una gobernanza de la conservación equitativa ni con perspectiva de género. Las mujeres pueden participar en la planificación de áreas protegidas, pero siguen enfrentándose a la inseguridad en sus derechos sobre la tierra y los recursos, una influencia limitada en la toma de decisiones, un acceso inadecuado a la información y a los mecanismos de reclamación, o una débil aplicación del consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Por consiguiente, los apartados restantes relativos al enfoque basado en los derechos humanos, los sistemas de gobernanza indígenas, las mujeres y las niñas, los defensores de los derechos humanos ambientales y las salvaguardias ambientales y sociales son de suma importancia. Sin estas protecciones, la conservación basada en áreas puede reproducir las mismas desigualdades y violaciones de derechos que la gobernanza equitativa, en el marco del Objetivo 3, pretende abordar.

El tratamiento del género en el monitoreo también requiere atención. Los datos desagregados por sexo pueden ayudar a identificar diferencias en la participación o los impactos, pero no equivalen a un monitoreo o una gobernanza con perspectiva de género. La implementación de la Meta 23 y del Plan de Acción de Género exige prestar atención no solo a quién participa, sino también a los derechos, el poder de decisión, el acceso a los recursos, los impactos diferenciados y las condiciones que permiten una participación significativa y efectiva.

La conectividad ecológica también tiene importantes implicaciones de género y justicia. Los corredores y la conservación a nivel de paisaje o paisaje marino pueden coincidir con territorios consuetudinarios, granjas, pastizales, bosques, pesquerías y bienes comunes. Para las mujeres pastoras, las mujeres que dependen de los bosques, las pescadoras y otras comunidades que dependen de los recursos, la planificación de la conectividad puede afectar directamente el acceso a las tierras y los recursos. Por lo tanto, debe ir acompañada de una planificación espacial basada en los derechos y con perspectiva de género, consentimiento libre, previo e informado (CLPI) cuando corresponda, participación significativa, salvaguardias y mecanismos de reclamación accesibles.

Finalmente, una implementación equitativa depende de medios adecuados para su aplicación. Ampliar las expectativas en torno a la gobernanza, el monitoreo, la conectividad y la participación sin la financiación, el desarrollo de capacidades, la transferencia de tecnología y la cooperación técnica correspondientes conlleva el riesgo de imponer responsabilidades adicionales de implementación a los países y comunidades en desarrollo que carecen de los recursos necesarios para cumplirlas.

Por lo tanto, para la COP17, la prioridad debe ser garantizar que el Programa de Trabajo actualizado ponga en pleno funcionamiento las dimensiones basadas en los derechos y con perspectiva de género de la Meta 3, incluso mediante un lenguaje contundente sobre el enfoque basado en los derechos humanos, el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), la gobernanza equitativa, la participación y la toma de decisiones significativas de las mujeres, las salvaguardias ambientales y sociales, los defensores de los derechos humanos ambientales, el seguimiento con perspectiva de género y los medios adecuados de implementación.

PUNTO 8. BIODIVERSIDAD MARINA Y COSTERA

¿DE QUÉ TRATABA EL ARTÍCULO?

Este documento abordaba dos áreas principales: las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (EBSAs, por sus siglas en inglés) y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina y costera. El borrador de la recomendación también incluía dos anexos: el Anexo I, que establecía los procesos para la descripción de nuevas EBSAs y la modificación de las descripciones de las EBSA existentes, y el Anexo II, que contenía los términos de referencia propuestos en relación con la cooperación con el marco del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ).

Los debates previos del CDB habían abordado los procedimientos para identificar nuevas EBSA y modificar las descripciones existentes. La 28.ª sesión del SBSTTA examinó la aplicación de estos procesos, el futuro papel del Grupo Consultivo Informal sobre las EBSA y los posibles acuerdos de cooperación y coordinación entre el CDB y el BBNJ después de su entrada en vigor y antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

¿CUÁLES FUERON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

El resultado impulsó el trabajo sobre las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (EBSAs, por sus siglas en inglés) y la biodiversidad marina y costera, si bien dejó sin resolver importantes interrogantes sobre la futura cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el BBNJ. El Grupo Consultivo Informal sobre las EBSAs continuará su labor hasta la COP18 e informará sobre sus actividades en dicha reunión.

La relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el BBNJ se convirtió en un tema importante de debate. Algunas Partes apoyaron una mayor cooperación entre ambos instrumentos, incluso como medio para promover la coherencia y evitar la duplicación, mientras que otras destacaron los distintos mandatos de los diferentes instrumentos internacionales relevantes para la biodiversidad marina y solicitaron matices adicionales a la cooperación propuesta.

La propuesta de establecer un grupo consultivo informal sobre asuntos relacionados con el BBNJ, junto con sus términos de referencia propuestos en el Anexo II, permanece entre paréntesis. Algunas Partes consideraron que el establecimiento de dicho mecanismo era prematuro antes de la primera COP del Acuerdo BBNJ.

Las negociaciones también abordaron la relación entre la descripción científica de las EBSA y las decisiones relativas a las áreas marinas protegidas. Se incluyó un lenguaje que enfatizaba que la identificación de las EBSA es un ejercicio científico y técnico, y que salvaguarda la autoridad y la soberanía de las Partes en relación con las decisiones relativas a las áreas marinas protegidas, incluso en el contexto del régimen emergente del BBNJ.



¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS DEFINICIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE JUSTICIA DE GÉNERO?

El proceso EBSA es importante no solo por quienes participan en los órganos consultivos, sino también por el conocimiento que fundamenta los procesos científicos y técnicos mediante los cuales se identifican y describen las áreas marinas de importancia ecológica y biológica. El reconocimiento del saber tradicional y de los diferentes sistemas de conocimiento constituye un punto de partida fundamental para el saber y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, cuyas relaciones con los ecosistemas marinos y costeros podrían, de otro modo, permanecer insuficientemente visibles en los procesos científicos formales.

Por lo tanto, una participación significativa debe ir más allá de la representación.

Las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales deben poder aportar sus conocimientos y perspectivas a los procesos de la EBSA y a la gobernanza de la biodiversidad marina en condiciones que respeten sus derechos, el consentimiento libre, previo e informado cuando corresponda, la participación equitativa y la transparencia. Por consiguiente, preocupa la disminución del uso de referencias explícitas a titulares de derechos y grupos específicos, ya que una terminología más amplia podría hacer menos visibles sus derechos, conocimientos y contribuciones particulares.

La futura relación institucional entre el CDB y el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional también tiene implicaciones de género y justicia. Si en la COP17 se establece un nuevo mecanismo consultivo informal sobre asuntos relacionados con el BBNJ, su composición y funcionamiento deben reflejar el equilibrio de género y la participación significativa de las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales, junto con el reconocimiento apropiado de los diferentes sistemas de conocimiento. Esto será particularmente importante a medida que se desarrolle la cooperación entre ambos instrumentos y comience a definir su implementación en áreas como la conservación basada en áreas, los recursos genéticos marinos, el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología.

En términos más generales, una mayor coherencia entre los procesos de biodiversidad marina no debería centrarse únicamente en evitar la duplicación institucional. También debería contribuir a garantizar que los compromisos en materia de derechos, participación, conocimiento y equidad, reflejados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y en la implementación emergente de la Iniciativa de Biodiversidad Marina en Zonas Marinas Protegidas (BBNJ), se refuercen mutuamente. Por lo tanto, para la COP17, una prioridad clave será asegurar que cualquier futuro acuerdo de cooperación entre el CDB y la BBNJ incorpore estas consideraciones desde el principio, en lugar de tratar el género y la participación como cuestiones que se añadirán posteriormente.

El Grupo de Mujeres del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD WC) es el principal grupo de mujeres dentro del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se trata de una plataforma global autoorganizada que apoya a mujeres y niñas de todo el mundo para que defiendan sus derechos en los procesos de toma de decisiones relacionados con la biodiversidad en todos los niveles.

Para más información: coordination@cbd womenscaucus.org